

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que por medio de radicado CE-17723-2025 del 29 de septiembre de 2025, el señor **JAIME ALBERTO RAMÍREZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.781.181, presentó ante Cornare, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-5851 y 002-11809, denominado "El Recurso" ubicado en la vereda Monte Loro del municipio de Abejorral Antioquia.
2. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-17723-2025, mediante Auto AU-04177-2025 del 01 de octubre de 2025, comunicado el día 03 de octubre de 2025, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales y ordenó la fijación de un aviso en un lugar público de la Regional Páramo y a la Alcaldía Municipal de Abejorral Antioquia, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.
3. Que en atención a lo dispuesto en el Auto AU-04177-2025, se realizó una evaluación inicial de los documentos aportados, producto de la cual mediante oficio con radicado CS-14766-2025 del 03 de octubre de 2025, comunicado el día 06 de octubre de 2025, la Corporación requirió al señor Ramírez, ya que la Unidad Productiva está conformada no sólo por los Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-5851 y 002-11809 sino también por el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-7538. En este sentido debía complementar la información para conceptuar de manera integral sobre el trámite ambiental.
4. Que mediante oficio con radicado CE-09027-2026 del 20 de mayo de 2026, el señor **JAIME ALBERTO RAMÍREZ YEPES**, aporta a la Corporación copia digital del Certificado de Tradición del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-7538, en el cual se evidencia que también es el titular del derecho real de dominio.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el Auto de Inicio AU-04177-2025 del 01 de octubre de 2025, para que en adelante se entienda así:

“ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **JAIME ALBERTO RAMÍREZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.781.181, para uso Doméstico y Riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-5851, 002-7538 y 002-11809, denominado “El Recurso” ubicados en la vereda Monte Loro del municipio de Abejorral Antioquia”.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y a la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JAIME ALBERTO RAMÍREZ YEPES**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.02.46056.

Proyectó: Abogada / Camila Botero A.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Técnico: Korina Ortiz.

